



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”
RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 563 - 2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 28 JUN 2022

VISTOS:

La **Opinión Legal N°067-2022-WAAB**, 03 de fecha de mayo del 2022; **Exp. N° 2974** de fecha 25 de marzo del 2022, que contiene el Informe técnico N° 004-2022-GOREMAD-GRFFS, emitido por el área de Planeamiento y Presupuesto, **Informe Técnico N° 18-2022-GOREMAD-GRFFS/JVR** de fecha 21 de marzo del 2022, **Exp. N° 877** de fecha 16 de marzo del 2022, que contiene el Informe Técnico N° 024-2022-GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/LEQ y demás antecedentes, para la aprobación de la Directiva para la calendarización del periodo operativo, establecimiento de plazos para la presentación de planes operativos y procedimiento de adecuación gradual de planes operativos de las concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Madre de Dios.

CONSIDERANDO:

Que, en el **Marco de la Constitución Política del Estado Peruano**, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la **Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre**, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que, **de las competencias de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**. El artículo 5 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que: “*La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región*”. Del mismo modo, el artículo 10, inciso 2, literal d) del mismo cuerpo legal estatuye las competencias compartidas de los Gobiernos Regionales: la “*Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental*”.

Asimismo, el inciso b), del artículo 45° de la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria por Ley N° 27902**, establece que los Gobiernos Regionales ejercerán sus funciones generales con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República. Comprendiéndose entre tales la función normativa y reguladora a través de la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional, así como la regulación de los servicios de su competencia.

En concordancia con la anterior, el **artículo 36 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, se precisa que las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, por lo que no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno. Las mismas que se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa. A su vez, conforme al **artículo 41 de la citada Ley**, los asuntos de carácter administrativo a nivel regional se regulan mediante Resoluciones Regionales en segunda y última instancia administrativa, que se expiden conforme al nivel administrativo que corresponda: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional; b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional; y c) **Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

En virtud del artículo 19 de la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre el gobierno regional es la autoridad regional forestal y de fauna silvestre (ARFFS) que, en el ejercicio de sus funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, le **corresponde planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible, conservación y protección de la flora y la fauna silvestre** y, a su vez, en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, se precisa que la condición de Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre recae en el Órgano Competente del Gobierno Regional que cumple las funciones en materia forestal y de fauna silvestre”.

A su vez, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, publicada en fecha 03 de diciembre de 2019, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios (GOREMAD), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, se crea la **Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, como órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de madre de Dios; constituyéndose en la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, **encargada de definir las políticas, organizar, dirigir, controlar, fiscalizar, regular y ejercer las funciones en materia de recursos forestales y de fauna silvestre**, en el marco de la normatividad vigente dentro del ámbito del Departamento de Madre de Dios.

En efecto, de acuerdo a las competencias establecidas en el marco legal descrito en los párrafos anteriores, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre en adelante GRFFS, tiene la facultada de regular en materia forestal y de fauna silvestre, por ende, goza de autoridad para formular y emitir directivas de alcance regional.

Que, **sobre la regulación de Plan Operativo en concesiones con fines maderables**. En cuanto al acceso al aprovechamiento de recursos forestales y de fauna silvestre, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, precisa que “toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo con los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión”. Así como, el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.

Del mismo modo, conforme al litera a) del inciso 43.1 del artículo 43 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, es una de las obligaciones de los titulares de títulos habilitantes, presentar el plan de manejo y cumplir con su implementación luego de ser aprobado.

En cuanto a los Planes de Manejo Forestal de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, se define que, “el plan de manejo forestal **es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal**, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda. **El año operativo se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo, y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días calendario**”.

Asimismo, el citado dispositivo, señala que, **para el inicio de operaciones de cualquier título habilitante forestal es indispensable contar con el plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS**. Para ello la ARFFS cuenta con el plazo máximo de noventa días calendario después de su presentación, a su vez, tiene competencia para establecer el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Tales plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros. La **ARFFS aprueba los planes de manejo**.

En concordancia con lo anterior, respecto de las concesiones forestales con fines maderables, los artículos 55°, 56° y 57° del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

se advierte que presenta una planificación que corresponde al nivel Alto, requiriéndose para el desarrollo de sus operaciones la aprobación del Plan de General de Manejo Forestal (PGMF), el cual que se formula para toda el área y la vigencia del título habilitante; así como del **Plan Operativo (PO), cuya planificación es de corto plazo y su vigencia es de uno a tres años operativos**, siendo el inicio de cada año operativo a partir de la notificación de la resolución que lo aprueba, por el plazo de vigencia de trescientos sesenta y cinco días calendario.

Por otro lado, la aprobación de un Plan Operativo, se encuentra recogido en **ítem N° 74** del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la GRFFS, de tal manera que, para la aprobación del Plan Operativo en concesiones forestales con fines maderables se establece que la solicitud será resuelta por la Subgerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre dentro del plazo **de 30 días, a partir de la revisión de los requisitos establecidos**.

De esta forma, en concesiones con fines maderables, se desarrolla como plan de manejo forestal, el Plan Operativo, que es el instrumento de gestión forestal que permite el aprovechamiento maderables y no maderables.

Que, sobre las concesiones con fines maderables en el ámbito de la región de madre de dios. Desde el año 2002, se han otorgado concesiones con fines maderables mediante concurso público, enmarcadas en las 3 provincias de la región de Madre de Dios, tal es así que, mediante **Informe Técnico N° 024-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH-CFM/LBQ**, se informa sobre el contenido de títulos habilitantes bajo la modalidad de concesiones con fines maderables en el ámbito de la provincia de Tahuamanu, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Títulos habilitantes bajo la modalidad de Concesiones con Fines Maderables dentro del ámbito de Tahuamanu

N°	Titular	Contrato	Condición del TH	Resolución De Aprobación	Vigencia del PO	Culminación del PO	Accesibilidad
1	Consolidado Maderera Río Acre S.A.C.	17-TAH/C-J-001-02; 17-TAH/C-J-033-02; 17-TAH/C-J-035-02; 17-TAH/C-J-036-02; 17-TAH/C-J-024-02; 17-TAH/C-J-025-02; 17-TAH/C-J-026-02; 17-TAH/C-J-054-02	Vigente / Activo	RSO 144-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	01 año	11/12/2021	Terrestre
2	Consolidado Otorongo S.A.C.	17-TAH/C-J-017-02; 17-TAH/C-J-042-02; 17-TAH/C-J-043-02; 17-TAH/C-J-044-02; 17-TAH/C-J-003-03; 17-TAH/C-J-009-03	Vigente / Activo	RGR 161-2020-GOREMAD-GRFFS	3 años	24/02/2023	Terrestre
3	Maderera Industrial Isabelita SAC	17-TAH/C-J-019-02	Vigente / Activo	RSO 179-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	3 años	10/07/2023	Terrestre
4	Maderera Río Yaverija SAC	17-TAH/C-J-004-02	Vigente / Activo	RSO 063-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	3 años	03/06/2024	Mixto
5	Consolidado Chullachaqui SAC	17-TAH/C-J-028-02; 17-TAH/C-J-040-02; 17-TAH/C-J-041-02; 17-TAH/C-J-045-02	Vigente / Activo	RSO 065-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	3 años	28/07/2023	Terrestre
6	Corporación Forestal Tres Fronteras SRL	17-TAH/C-J-048-02	Vigente / Activo	RSO 056-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	2 años	30/04/2022	Terrestre



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

N°	Titular	Contrato	Condición del TH	Resolución De Aprobación	Vigencia del PO	Culminación del PO	Accesibilidad
7	Consolidado Catahua SAC	17-TAH/C-J-012-02; 17-TAH/C-J-013-02; 17-TAH/C-J-038-02	Vigente / Activo	RSO 034-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	3 años	17/03/2024	Terrestre
8	Forestal Pavayacu I SAC	17-TAH/C-J-029-03	Vigente / Activo	RSO 011-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	1 año	31/12/2021	Fluvial
9	Nilda Espinoza López	17-TAH/C-J-050-02	Vigente / Activo	RGR 459-2020-GOREMAD-GRFFS	3 años	04/04/2023	Terrestre
10	Forestal Portillo SRL (EXP B)	17-TAH/C-J-018-02	Vigente / Activo	RGR 608-2020-GOREMAD-GRFFS	2 años	20/06/2022	Terrestre
11	Forestal Shayjame SAC	17-TAH/C-J-001-03	Vigente / Activo	RSO 145-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	2 años	26/07/2022	Terrestre
12	Forestal Río Huáscar SRL	17-TAH/C-J-022-02	Vigente / Activo	RSO 085-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	1 año	15/06/2022	Fluvial
13	Forestal Pumaqui SAC	17-TAH/C-J-017-03	Vigente / Activo	RSO 017-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	3 años	28/09/2023	Terrestre
14	Servicios Forestales de Madre de Dios SAC	GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS-C-001-13	Vigente / Activo	RSO 062-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	3 años	14/06/2024	Terrestre
15	E&T Forestal SAC	17-TAH/C-I-AD-001-08	Vigente / Activo	RSO 168-2021-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	1 año	15/07/2022	Terrestre

Fuente: Informe Técnico N° 024-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH-CFM/LBQ

Por otro lado, mediante **Informe Técnico N° 18-2022-GOREMAD-GRFFS/JVR**, se informa sobre el contenido de títulos habilitantes bajo la modalidad de concesiones con fines maderables en el ámbito de la provincia de Tambopata - Manú, de acuerdo al siguiente detalle

Cuadro N° 02: Títulos habilitantes bajo la modalidad de Concesiones con Fines Maderables dentro del ámbito de Tambopata – Manú

N°	TITULAR DEL CONTRATO	CONTRATO	Condición del TH	Resolución	Periodo	Fecha de Fin	Transporte
1	Inbaco SAC (Sector A)	17-TAM/C-J-006-02	Vigente / Activo	R.G.R. N°837-2021-GOREMAD-GRFFS	3 años	26/07/2024	Terrestre / Fluvial
2	Inbaco SAC (Sector B)	17-TAM/C-J-005-02	Vigente / Activo	R.D.R. N° 286-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS	3 años	13/05/2022	Terrestre / Fluvial
3	MAFOPUNCHI	17-TAM/C-J-014-02	Vigente / Activo	R.G.R. N° 1114-2020-GOREMAD-GRFFS	3 años	30/12/2023	Terrestre / Fluvial
4	Empresa Esperanza SAC	17-TAM/C-J-015-02	Vigente / Activo	R.G.R. N° 848-2021-GOREMAD-GRFFS	3 años	27/07/2024	Terrestre
5	Empresa Maderera Ecológica SAC	17-TAM/C-J-034-02	Vigente / Activo	R.D.R. N° 890-2020-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS	1 año	19/11/2021	Terrestre / Fluvial



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
 “Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

N°	TITULAR DEL CONTRATO	CONTRATO	Condición del TH	Resolución	Periodo	Fecha de Fin	Transporte
6	Maderera Forestal Lagarto S.A.C.	17-TAM/C-J-037-02	Vigente / Activo	R.D.R. N° 625-2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS	3 años	25/09/2022	Terrestre
7	Inversiones Apolo S.R.L.	17-TAM/C-J-056-02	Vigente / Activo	R.G.R. N° 688-2020-GOREMAD-GRFFS	2 años	02/10/2022	Terrestre
8	Maderera Lidia SRL	17-TAM/C-J-002-03	Vigente / Activo	R.G.R. N° 457-2020-GOREMAD-GRFFS	2 años	29/07/2022	Terrestre/ Fluvial
9	Maderera Forestal Camisea S.A.C.	17-TAM/C-J-007-03	Vigente / Activo	R.G.R. N° 145-2020-GOREMAD-GRFFS	3 años	20/02/2023	Terrestre / Fluvial
10	Empresa Forestal Aurorita S.A.C.	17-TAM/C-J-010-03	Vigente / Activo	R.G.R. N° 913-2020-GOREMAD-GRFFS	2 años	25/11/2022	Fluvial
11	Empresa Forestal Espintana S.A.C.	17-TAM/C-J-011-03	Vigente / Activo	R.G.R. N° 115-2020-GOREMAD-GRFFS	3 años	18/02/2023	Terrestre/ Fluvial
12	Empresa Maderera Copacabana Puerto Maldonado S.A.C.	17-TAM/C-J-013-03	Vigente / Activo	R.G.R. N° 150-2020-GOREMAD-GRFFS	1 año	12/03/2021	Terrestre/ Fluvial
13	Agrupación Forestal Río Las Piedras SAC	17-TAM/C-J-014-03	Vigente / Activo	R.G.R. N° 452-2021-GOREMAD-GRFFS	3 años	20/04/2024	Terrestre/ Fluvial
14	Maderera Huáscar S.R.L.	17-TAM/C-J-023-03	Vigente / Activo	R.G.R. N° 349-2020-GOREMAD-GRFFS	3 años	06/07/2023	Terrestre
15	Maderera Lazo S.R.Ltda.	17-TAM/C-J-AD-01-04	Vigente / Activo	R.D.R. N° 1070-2018-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS	3 años	10/10/2021	Terrestre

Fuente: Informe Técnico N° 18-2022-GOREMAD-GRFFS/JVR

En ese sentido, se muestra que, dentro del ámbito de la región de Madre de Dios, las Concesiones con Fines Maderables cuentan con plan de manejo aprobados, así mismo se detalla que comúnmente, sus planes de manejo, presentan vías de acceso terrestre como fluvial, así como otras un acceso mixto.

Que, del contenido de la directiva para la calendarización del periodo operativo, establecimiento de plazos para la presentación de planes operativos y procedimiento de adecuación gradual de planes operativos de las concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Madre de Dios. **Sobre la calendarización del año operativo en CFFM.** Se tiene los antecedentes de las Resoluciones Jefaturales emitidas en el marco de la derogada Ley N° 27308, que el caso de Madre de Dios por Resolución Jefatural N° 129-2003-INRENA establecía la zafra entre 01 de mayo al 30 de abril. Actualmente, en el marco de la Ley N° 29763 y sus cuatro reglamentos, el término utilizado es “año operativo”. Estableciéndose que el periodo del año operativo consta de **365 días calendario** y se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo forestal¹.

El artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, se establece que la determinación de plazos para la presentación de planes de manejo a nivel regional², debe tener en cuenta, entre otros, **las condiciones climáticas y la accesibilidad al recurso forestal.**

¹ La zafra fue concebida como el año productivo del aprovechamiento forestal maderable, fijado a partir de las condiciones geográficas y climáticas de cada región. Con la implementación de la Ley N° 27308, mediante Resoluciones Jefaturales se establecieron el período de inicio y término de cada zafra, para cada departamento donde se otorgaron CFFM. (Estudio de Concesiones, 2020)

² Artículo 54°.- Plan de manejo forestal



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

El **Factor climático**, en el caso de Madre de Dios el factor más importante es la variabilidad del periodo de lluvias, identificándose **meses secos o “verano”** y **meses con profusa lluvia o “invierno”**. La estacionalidad del periodo de lluvias condiciona la forma de transporte del recurso maderable, la intensidad de las operaciones de tala, de arrastre, de acopio y otras acciones cuya eficiencia dependerá de la temporada en que se pretenda desarrollar. Se tiene como referencia lo siguiente:

Cuadro N° 03: Factor Climatológico

Periodos de lluvia	Meses	Duración
Periodo de alta pluviosidad	De noviembre a marzo	05 meses
Periodo de media a baja pluviosidad	De abril a octubre	07 meses

Elaboración propia. Fuente: Santos, D. 2017. Caracterización hidrológica de la región Madre de Dios. Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI). Dirección de Hidrología

La **modalidad de acceso al recurso forestal**, es decir, para el aprovechamiento forestal maderable en Madre de Dios, **se tiene un sistema de aprovechamiento y traslado por vía terrestre y fluvial**. Para el caso del traslado por vía terrestre, la época de mayor producción es durante la temporada seca entre los meses de abril a noviembre, donde pueden sacar la madera con una periodicidad mensual. Para el caso del traslado por vía fluvial, la mayor producción se registra durante la temporada de lluvias, es decir de diciembre a marzo³

De acuerdo con la **ubicación de las parcelas de corta se identifica las formas de acceso terrestre y fluvial**, estas se utilizan para movilizar trozas y madera transformada por carreteras y madera con transformación primaria o aserrada por río hasta las vías de acceso terrestre. Estas particularidades pueden condicionar la oportunidad del desarrollo de acciones de aprovechamiento.

En ese orden de ideas, mediante **Informe Técnico N°18-2022-GOREMAD-GRFFS/JVR** e **Informe Técnico N°024-2022-GRFFS/UGFFS-TAH/CFM/LEQ** ambas emitidas por el área de concesiones con fines maderables de Tambopata y Tahuamanu, respectivamente, y validada por el área técnica de planeamiento y presupuesto según Informe técnico N° 004-2022-GOREMAD-GRFFS, se recomienda, que se calendarice el año operativo, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 04: Año Operativo de CFFM

Modalidad de acceso al recurso	Año operativo	
	Inicio	Culminación
Por vía terrestre	01 de marzo	28 de febrero
Por vía fluvial	01 de octubre	30 de setiembre

En efecto, considerando lo expuesto por las referidas áreas técnicas, se presume que las fechas definidas como **“año operativo”**, corresponden a la realidad de aprovechamiento del recurso forestal maderable, ello debido al análisis climatológico y de accesibilidad que tienen los títulos habilitantes otorgados dentro de la región de Madre de Dios, por lo tanto, lo referido en el Cuadro N° 04 representa la calendarización correspondiente al **“año operativo”**.

Sobre la calendarización de presentación de planes operativos. El periodo de aprobación de planes de manejo, conforme al artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, comprende hasta 90 días calendario; sin embargo, de acuerdo a la TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, se menciona que, **“el plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles,**

(...)

La ARFFS establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal. Los plazos pueden ser de aplicación departamental o de cada UGFFS; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros. (...)

³ Informe: Demanda de madera del corredor sur peruano, WWF 2005



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor⁴, en ese contexto, la presentación de un Plan de Manejo, en este caso del Plan Operativo en concesiones con fines maderables, no debe exceder dicho límite para su evaluación, lo que significaría, que debe presentarlo con límite antes de 30 días hábiles de inicio del "año operativo", por lo que, de acuerdo a la "calendarización del año operativo", la fecha límite de presentación de un PO es conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 05: Fecha de presentación de PO en CFFM

Modalidad de acceso al recurso	Fecha límite para presentar el PO
Por vía terrestre	30 días hábiles antes de culminar el PO.
Por vía fluvial	30 días hábiles antes de culminar el PO.

Adecuación de planes operativos al "año operativo. Al establecerse el periodo del año operativo normativamente su observancia es obligatoria, en este sentido, de acuerdo a las recomendaciones realizadas por las áreas técnicas, se establecerá un periodo de **3 años** para la adecuación de los planes operativos vigentes a la fecha, por otro lado, ante la existencia de planes de manejo pendientes de evaluar, estas se ajustarán al "año operativo" descrito en la directiva materia de análisis.

En ese contexto, de acuerdo a los párrafos precedentes, es pertinente la calendarización del "año operativo" para concesiones forestales con fines Maderables, la misma que se refleja en la Directiva para la calendarización del periodo operativo, establecimiento de plazos para la presentación de planes operativos y procedimiento de adecuación gradual de planes operativos de las concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Madre de Dios, de tal modo que se define conforme a lo siguiente:

Cuadro N° 06: Calendarización de Año Operativo y presentación de PO

Modalidad de acceso al recurso	Fecha límite para presentar el PO	Año operativo
Por vía terrestre	30 días hábiles antes de culminar el PO.	01 de marzo al 28 de febrero
Por vía fluvial	30 días hábiles antes de culminar el PO.	01 de octubre al 30 de setiembre

Que, sobre el análisis costo – beneficio. Conforme al contenido del Informe técnico N°004-2022-GOREMAD-GRFFS, se menciona que, "de la revisión de la propuesta normativa formulada, se evidencia que la regulación del periodo o año operativo, así como los plazos para la presentación de un PO en Concesiones Forestales con Fines Maderables en la región de MDD, **no genera ningún costo a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre**". Y añade, "se evidencia que **la regulación del periodo o año operativo, así como los plazos para la presentación de un PO en Concesiones Forestales con Fines Maderables en la región de MDD, beneficia administrativamente a esta Autoridad Regional, generando orden para la presentación de este instrumento de gestión forestal**".

De tal manera, que la directiva materia de análisis no genera ningún gasto logístico a la GRFFS-GOREMAD, de modo tal, que beneficia, directamente a organizar los documentos de gestión forestal en concesiones con fines maderables dentro del ámbito de la región de Madre de Dios.

Finalmente, conforme al **Principio del ejercicio legítimo del poder** se define que, "la autoridad administrativa ejerce única y exclusivamente las competencias atribuidas para la finalidad prevista en las normas que le otorgan facultades o potestades, evitándose especialmente el abuso del poder, bien sea para objetivos distintos de los establecidos en las disposiciones generales o en contra del interés general" y conforme al **Principio de acceso permanente**, se añade que, "la autoridad administrativa está obligada a facilitar información

⁴ Artículo 39° Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

a los administrados que son parte en un procedimiento administrativo tramitado ante ellas, para que en cualquier momento del referido procedimiento puedan conocer su estado de tramitación y a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en dicho procedimiento, sin perjuicio del derecho de acceso a la información que se ejerce conforme a la ley de la materia", corresponde aprobar la Directiva para la calendarización del periodo operativo, establecimiento de plazos para la presentación de planes operativos y procedimiento de adecuación gradual de planes operativos de las concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Madre de Dios.

Que, en consecuencia, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, en su condición de ARFFS, de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo 018-2015-MINAGRI, respecto de los títulos habilitantes otorgados mediante contratos de concesión con fines maderables en el departamento de Madre de Dios, tiene competencia para establecer el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal, a nivel departamental o de cada UGFFS; toman en consideración la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros.

Del análisis realizado al contenido del Informe técnico N° 004-2022-GOREMAD-GRFFS y los documentos que generaron ellos, así como a la normatividad vigente, se debe aprobar la **Directiva para la calendarización del periodo operativo, establecimiento de plazos para la presentación de planes operativos y procedimiento de adecuación gradual de planes operativos de las concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Madre de Dios,** de acuerdo al siguiente detalle:

Modalidad de acceso al recurso	Fecha límite para presentar el PO	Año operativo
Por vía terrestre	30 días hábiles antes de culminar el PO.	01 de marzo al 28 de febrero
Por vía fluvial	30 días hábiles antes de culminar el PO.	01 de octubre al 30 de setiembre

Por otro lado, se debe establecer que el periodo de adecuación al "año operativo" contara con 3 años de plazo después de emitida la presente directiva

Que, con Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - APROBAR, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.**

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2021-GOREMAD/GR, de fecha 28 de febrero del 2022, resolvió designar al **Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la "Directiva que calendariza del periodo operativo, establecimiento de plazos para la presentación de Planes Operativos y procedimiento de adecuación gradual de Planes Operativos de las concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Madre de Dios".

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER el periodo operativo de las concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Madre de Dios, según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú”

Modalidad de acceso al recurso	Año operativo	
	Inicio	Culminación
Por vía terrestre	01 de marzo	28 de febrero
Por vía fluvial	01 de octubre	30 de setiembre

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER, conforme a los periodos operativos señalados en el artículo anterior, que, los planes operativos de concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Madre de Dios, deberán presentarse en el plazo máximo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES ANTES** de finalizar la vigencia del plan operativo en ejecución.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER el plazo máximo de **3 AÑOS** para la adecuación de los planes operativos aprobados o en ejecución, conforme a las pautas señaladas en la Directiva, adjunta a la presente.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo a los titulares de concesiones forestales con fines maderables del departamento de Madre de Dios; a los Regentes Forestales; al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR y al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución y su Anexo en el portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre; así como en la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu y los Puestos de Control Forestal del departamento de Madre de Dios.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
[Firma]
Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL



**DIRECTIVA PARA LA CALENDARIZACIÓN DEL PERIODO OPERATIVO,
ESTABLECIMIENTO DE PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES OPERATIVOS Y
PROCEDIMIENTO DE ADECUACIÓN GRADUAL DE PLANES OPERATIVOS DE LAS
CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES EN EL DEPARTAMENTO DE
MADRE DE DIOS**

I. OBJETIVO:



Ordenar la presentación de Planes Operativos (PO) en concesiones forestales con fines maderables del departamento de Madre de Dios y establecer las pautas para la adecuación gradual a los plazos determinados por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre - GRFFS, en mérito a lo previsto en el artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI.

II. FINALIDAD:

Promover una adecuada la gestión de planes operativos de concesiones forestales con fines maderables, a través de la calendarización y establecimiento de plazos presentación de planes operativos, de conformidad con la normativa vigente.

III. ALCANCE:

La presente Directiva se aplica a las concesiones forestales con fines maderables otorgadas en el ámbito del departamento de Madre de Dios, por la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la Unidad de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre Tahuamanu (UGFFS Tahuamanu) y la Sede Operativa Tambopata-Manu (SO Tambopata-Manu).

IV. MARCO LEGAL:

- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR de fecha 08 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios (GOREMAD), por creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Resolución Directoral Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la formulación del Plan Operativo para concesiones con Fines Maderables.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, que aprueba los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables", modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba los "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)"
- Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, que aprueba la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS, sobre Establecimiento de plazos para la presentación del instrumento de gestión o planificación y periodo de inicio y culminación de actividades para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera.



DEFINICIONES:

- **Año operativo:**
Es el periodo operativo que se inicia al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo, y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días calendario.
- **Adecuación:**
Es el procedimiento administrativo mediante el cual la vigencia de un plan operativo es ajustada a las fechas de un año operativo aprobado por la GRFFS.
- **Plan de manejo forestal:**
El plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.
- **Plan Operativo (PO):**
Es el principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo. Tiene como fuente principal de información el censo forestal que genera mapas y listas de especies que se constituyen en las principales herramientas para el aprovechamiento e inspecciones oculares. Cuando se realiza en el marco de un PGMF, debe respetar el ciclo de recuperación y las áreas de aprovechamiento establecidas para la UMF. Este instrumento puede corresponder a los niveles alto y medio de planificación.
- **Nivel de planificación alto:**
Aplica a operaciones en áreas grandes o altas intensidades de aprovechamiento de productos forestales maderables.
Operaciones con alto nivel de mecanización que generan impactos ambientales moderados y que se realizan en periodos continuos durante el año operativo.
Este nivel no aplica para los títulos habilitantes con fines de conservación, ecoturismo y productos diferentes a la madera.

VI. GENERALIDADES:

- En atención al artículo 54 del Reglamento de Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Gerencia Regional Forestal y de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Fauna Silvestre en su condición de Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) establece el periodo o fechas de presentación de los planes de manejo forestal; para lo cual se toma en cuenta la modalidad de acceso al recurso, aspectos climáticos, el nivel de planificación, tipo del recurso, entre otros.

- La ARFFS aprueba los planes de manejo en un plazo máximo de 90 días calendarios, por lo que para el inicio de operaciones en cualquier título habilitante forestal es indispensable contar con el plan de manejo forestal aprobado por la ARFFS. Considerándose el inicio del año al día siguiente de la notificación de la resolución que aprueba el plan de manejo, y tiene una duración de trescientos sesenta y cinco días calendario.
- Que la evaluación de PO, se realiza con atención a los "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)" aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° D000036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, en cuyo contenido se presentan las consideraciones y procedimiento para la evaluación de Planes Operativos en CFFM por parte de la ARFFS, identificándose 16 acciones de verificación y evaluación de información del expediente, en el numeral 6.1.



VII. CALENDARIZACIÓN DEL AÑO OPERATIVO EN CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES

7.1 FACTOR CLIMATOLÓGICO

De acuerdo con los datos de precipitación pluvial aportados por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú de: la cuenca Inambari, cuenca Tambopata, intercuenca medio alto Madre de Dios, intercuenca medio bajo Madre de Dios, intercuenca alto Madre de Dios, cuenca de Las Piedras, intercuenca alto Acre, intercuenca medio Madre de Dios, intercuenca alto Laco, cuenca Orthon y Madre de Dios, se pueden distinguir dos periodos:

Periodos de lluvia	Meses	Duración
Periodo de alta pluviosidad	De noviembre a marzo	05 meses
Periodo de media a baja pluviosidad	De abril a octubre	07 meses

Fuente: Santos, D. 2017 "Caracterización hidrológica de la región Madre de Dios". Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI). Dirección de Hidrología





7.2 CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD A LAS CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES:

En el ámbito del departamento de Madre de Dios, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la UGFFS Tahuamanu y la SO Tambopata-Manu, gestiona las concesiones forestales con fines maderables otorgadas en su ámbito, de las cuales se identifica que su sistema de aprovechamiento y traslado por vía terrestre y fluvial.

7.3 PERIODO OPERATIVO

El establecimiento del año operativo es competencia de la GRFFS y en su determinación concurren varios factores, siendo el fundamental en el caso de Madre de Dios el factor climatológico que determina un periodo de lluvias escasas que permite el desarrollo de actividades de aprovechamiento como el tumbado, el arrastre y el transporte del producto para su comercialización en el caso de las concesiones que utilizan vías terrestres para el acceso al recurso.

En el caso de las concesiones con acceso fluvial, es favorable el periodo abundante de lluvias que permite la navegación fluvial para transportar el producto maderable.

De acuerdo con lo indicado en el punto 7.1 y 7.2 de la Directiva, la calendarización del periodo operativo en las concesiones forestales con fines maderables en el departamento de Madre de Dios, de acuerdo con las condiciones climáticas y de accesibilidad vial al área de aprovechamiento del recurso forestal maderable, según el detalle siguiente:

Modalidad de acceso al recurso	Año operativo	
	Inicio	Culminación
Por vía terrestre	01 de marzo	28 de febrero
Por vía fluvial	01 de octubre	30 de setiembre

VIII. PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES OPERATIVOS

El plazo para la presentación de solicitudes de aprobación de planes operativos, conforme al periodo operativo al cual se haya acogido el titular de la concesión forestal con fines maderables, será hasta treinta (30) días hábiles previos al termino de ejecución del plan operativo.

En atención al artículo 153 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (Concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)", aprobados por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE.



IX. ADECUACIÓN GRADUAL AL PERIODO OPERATIVO:

La GRFFS, así como la UGFFS Tahuamanu y la SO Tambopata-Manu conforme al ámbito de su competencia administrativa, es la dependencia encargada de conducir, aprobar la adecuación y de suscribir la resolución administrativa correspondiente.

9.1 DEL PLAZO PARA SOLICITAR LA ADECUACIÓN

El plazo para solicitar la adecuación es de 02 años a partir de la emisión de la presente Directiva que calendariza el año operativo y la presentación de planes operativos.

9.2 CONDICIONES PARA LA ADECUACIÓN

- La concesión se encuentre vigente y activa, es decir con PO en ejecución al momento de la solicitud.
- La concesión no se encuentre sancionada por el OSINFOR por infracción grave o muy grave como resultado de la supervisión a alguna parcela de corta del PO con solicitud de adecuación.

9.3 DE LA SOLICITUD DE ADECUACIÓN

9.3.1. Sobre la información del concesionario:

- En el caso de persona natural: Nombres y apellidos, domicilio y número de documento de identidad.
- En el caso de persona jurídica: Razón social, RUC y datos del representante legal.
- Correo electrónico, en caso autorice la notificación por este medio.

9.3.2. Sobre la adecuación:

- El concesionario debe indicar a que periodo adecuará su plan operativo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7.3:
 - a) Periodo operativo en el caso de las concesiones con acceso al recurso por vía terrestre.
 - b) Periodo operativo en el caso de las concesiones con acceso al recurso por vía fluvial.
- En ambos casos debe precisar las fechas de inicio y finalización del año operativo al cual pretende adecuar su PO.
- Presentar un informe de ejecución final del PO donde se refleje el estado de su implementación, de acuerdo con la normativa aplicable.

9.4. ORIENTACIONES PARA LA ADECUACIÓN

9.4.1. Inicio del procedimiento

- 9.4.1.1 La solicitud debe estar firmada y contener la información indicada en el numeral 9.3.
- 9.4.1.2 En caso la solicitud se encuentre incompleta, se notifica al concesionario y concede 02 días hábiles para subsanar la documentación o información faltante. En el caso que la subsanación no se efectúe o esta no se





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

encuentre conforme, la solicitud se considera no presentada y se devuelve los documentos al interesado.

Cuando la solicitud se encuentre conforme, se remite a la oficina encargada del procedimiento de adecuación para su trámite.

9.4.2. Sobre la evaluación de la solicitud

Cuando se evalúe la solicitud, se debe considerar lo siguiente:

- Que el solicitante sea el titular de la concesión o su representante legal.
- Que se cumplan con las condiciones previstas en el numeral 9.2, para su verificación se realizan las siguientes acciones:

Condición	Acciones de evaluación
La concesión se encuentra vigente y activa con PO en ejecución al momento de la solicitud.	<ul style="list-style-type: none"> - Verificar que la concesión no se encuentra caducada - Verificar la vigencia del PO con solicitud de adecuación. - Verificar que no cuenta con medida cautelar o provisional que restrinjan sus actividades.
La concesión no se encuentre sancionada por el OSINFOR por infracción grave o muy grave como resultado de la supervisión a alguna PC del PO con solicitud de adecuación.	<ul style="list-style-type: none"> - Consultar el registro de sanciones impuestas por el OSINFOR.

- La vigencia del PO será evaluada de acuerdo con la solicitud del interesado y a los criterios de adecuación siguientes:
 - a) En el caso de un plan operativo con vigencia de 03 años otorgado antes del establecimiento del año operativo actual, el ajuste se realiza por reducción de su vigencia a la fecha de finalización del año operativo.
 - b) En el caso de un plan operativo con vigencia menor a 03 años otorgados antes del establecimiento del año operativo actual, su eficacia puede ampliarse o reducirse a la fecha de finalización del año operativo, de acuerdo con el interés manifiesto del concesionario.
- Que el informe de ejecución final del PO contenga la información que permita a la GRFFS tomar conocimiento del aprovechamiento realizado, y las actividades efectuadas. Además de informar al OSINFOR para el cumplimiento de sus funciones de supervisión.

9.4.3 Sobre los resultados de la evaluación

Luego de evaluada la solicitud de adecuación, y de encontrarla conforme, la GRFFS, a través de la UGFFS Tahumanu o la SO Tambopata – Manu, conforme al





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

ambito de su competencia, emite acto resolutivo que aprueba el nuevo periodo operativo, integrando en un solo acto la aprobación del PO

En el caso que el solicitante no cumpla con lo previsto en los numerales 9.2 y 9.3, mediante comunicación debidamente sustentada, se deniega la solicitud del administrado, sin que medie acto resolutivo.

X. ANEXOS:

- Modelo de Solicitud de Adecuación al Periodo Operativo





ANEXO

SOLICITUD PARA ADECUACIÓN AL PERIODO DE APROVECHAMIENTO ESTABLECIDO POR LA GRFFS

Señor _____

Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Gobierno Regional de Madre de Dios

Presente.-

Asunto: Solicitud de adecuación

Ref. RGR N° ____-2021-GOREMAD-GRFFS

 (RAZON SOCIAL DE LA CONCESIÓN SOLICITANTE), con RUC N° (DE LA CONCESIÓN SOLICITANTE), con domicilio real en la (Dirección del/la titular de la Concesión Solicitante), a Ud. respetuosamente digo:

 Que, con la facultad que nos confiere el numeral 20) del Art. 2 de la Constitución Política del Perú, que consagra el derecho de Petición, la misma, que se encuentra concordada con el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **SOLICITO** adecuarme al periodo de operativo _____ (especificar el periodo de operativo conforme al factor climatológico y de accesibilidad), para lo cual, **AUTORIZO** se _____ (especificar si se reduce o amplía su plan operativo), el mismo, que se encuentra aprobado mediante _____ (especificar la RGR que aprueba el plan operativo), conforme lo dispone la RGR N° ____-2021-GOREMAD-GRFFS

 Asimismo, **AUTORIZO** se me notifiquen las actuaciones que emita vuestra representada (Resoluciones, Cartas u Oficios) mediante correo electrónico, siendo este el siguiente: _____, y me **COMPROMETO** a responder en el día la recepción de dichas notificaciones, tal y conforme lo dispone el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

POR LO EXPUESTO:

A Ud. Sr. Gerente, solicito se sirva admitir a trámite lo solicitado.

Puerto Maldonado / Iberia, ___ de _____ del 20__